



# La política tributaria como herramienta para la igualdad de género

Claudia Sanhueza, Subsecretaria de Hacienda  
*23 de agosto de 2022*



# Agenda

1. La política tributaria no es neutra al género: sesgos explícitos e implícitos
2. ¿Cómo incorporamos la perspectiva de género en el proyecto de Reforma Tributaria?
  - a) Datos administrativos utilizados en el análisis
  - b) Incremento de los impuestos personales
  - c) Impuesto a la riqueza
  - d) Deducción de gastos por cuidados de la base imponible
3. Distribución de la recaudación generada por el proyecto de Reforma Tributaria

# La política tributaria no es neutra al género

- ✓ Los sistemas tributarios tienen **sesgos de género**, porque son diseñados en un contexto de desigualdades de género.

## Sesgos explícitos

Normativas o reglamentaciones impositivas que dan a mujeres y hombres un tratamiento diferente. Son fácilmente identificables, están escritos en el código o las reglamentaciones fiscales.

## Sesgos implícitos

Normativas tributarias que tratan a hombres y mujeres de igual forma, pero su aplicación produce un efecto desigual. Son más difíciles de identificar, se debe analizar cómo les afecta de manera diferenciada.

# ¿Cómo analizar desde el género las políticas tributarias?



¿Existen sesgos de género explícitos o implícitos en el sistema tributario?

¿Los impuestos afectan relativamente más a grupos de población relevantes desde el punto de vista de la igualdad de género?

¿Las políticas tributarias afectan la situación de desigualdad de género existente, por ejemplo, en participación laboral, sectores económicos, etc.?

# ¿Cómo contribuye la política tributaria a aumentar o disminuir las desigualdades de género?

La tributación puede penalizar o beneficiar a ciertos **sectores económicos** masculinizados o feminizados.

La tributación puede afectar el **consumo** de hombres y mujeres de acuerdo a cómo se gravan ciertos productos.

La tributación puede afectar las decisiones de hombres y mujeres de ofrecer o no su fuerza de trabajo en el **mercado laboral**

La tributación puede afectar la intensidad del **trabajo no remunerado** que realizan



**¿Cómo incorporamos la perspectiva  
de género en el proyecto  
de Reforma Tributaria?**



## Datos administrativos utilizados en el análisis

- ✓ En el marco del Proyecto de Reforma Tributaria se hicieron análisis para obtener información respecto a la distribución del ingreso y del patrimonio en Chile.
- ✓ Se utilizaron microdatos tributarios y administrativos del año 2018 (declarados en la Operación Renta 2019).
- ✓ Se buscó trabajar con medidas de ingreso para un año que no esté marcado por circunstancias extraordinarias como el estallido social o la pandemia, y tener una noción de la distribución del ingreso en un año “normal”.



**Ventajas:** los microdatos administrativos permiten dar cuenta de los altos ingresos, algo que generalmente es muy difícil utilizando otras fuentes de información como las encuestas de hogar.



**Limitaciones:** son datos declarados a la autoridad tributaria. Puede omitir fuentes de ingreso como ingresos provenientes de actividades económicas informales.



# Incremento de los impuestos personales

Cuadro 1: Tramos y tasas de IGC e impuesto de segunda categoría (%)

Situación actual		Propuesta Gobierno			
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	En \$ mensualizado	Tasa marginal	Tasa efectiva máxima
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	Hasta 777.000	Exento	0%
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	777.000 - 1.727.000	4%	2,2%
30 - 50	8%	30 - 50	1.727.000 - 2.878.000	8%	4,5%
50 - 70	13,5%	50 - 70	2.878.000 - 4.030.000	13,5%	7,1%
70 - 90	23%	70 - 90	4.030.000 - 5.181.000	26%	11,3%
90 - 120	30%	90 - 110	5.181.000 - 6.331.000	35%	15,6%
120 - 310	35%	110 - 140	6.331.000 - 8.057.000	40%	20,8%
Más de 310	40%	Más de 140	Más de 8.057.000	43%	-

Fuente: Servicios de Impuestos Internos

**97%** de contribuyentes no se verán afectados

La reforma tributaria busca aumentar la tasa impositiva de los tramos más altos del Impuesto Global Complementario y el Impuesto de Segunda Categoría, acercándose al promedio de la OCDE.

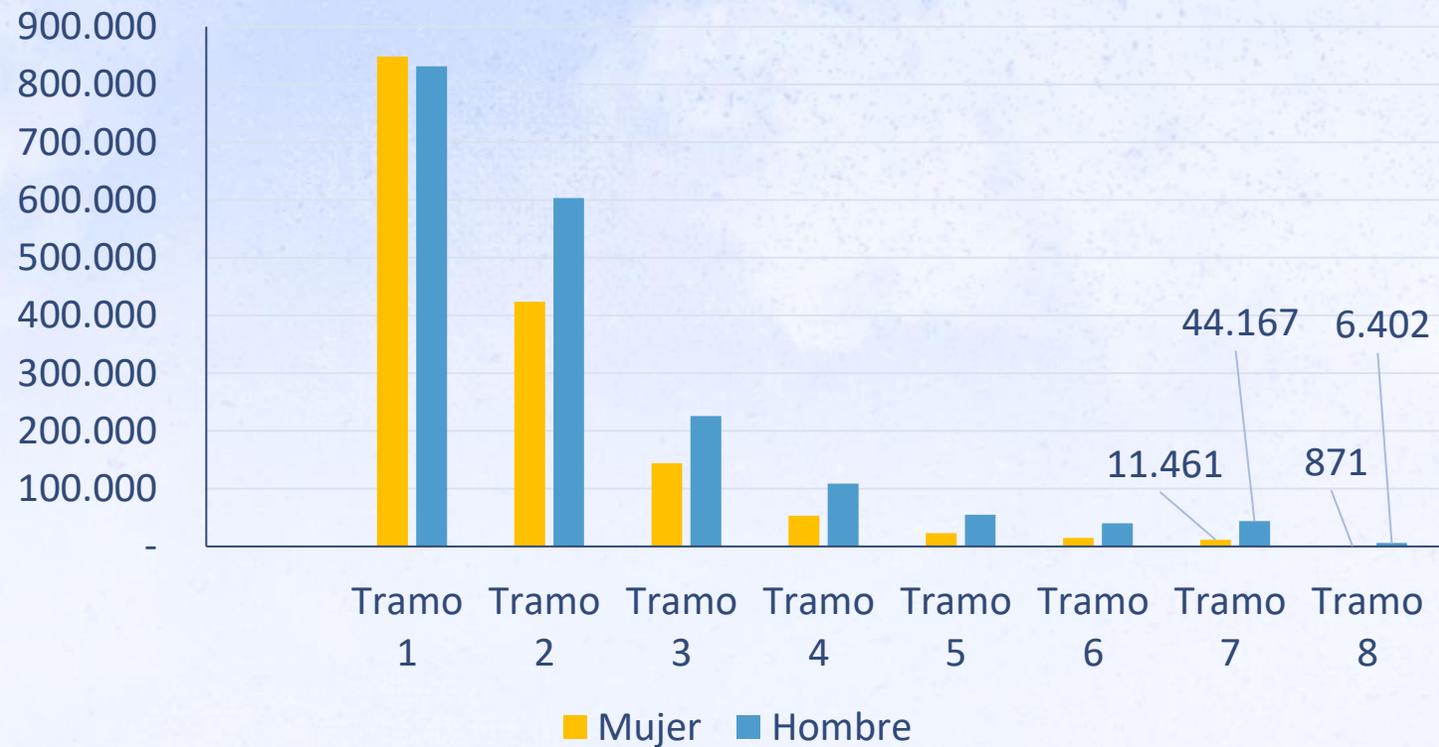


Nota: Los impuestos personales consideran al Impuesto Global Complementario y al Impuesto de Segunda Categoría. Ambos tienen la misma tasa impositiva.

# Incremento de los impuestos personales

- ✓ La cantidad de contribuyentes en la parte alta de los ingresos es baja considerando el universo total de personas.
- ✓ En el tramo 7 y 8 solo se encuentran 62.901 contribuyentes.
- ✓ De este grupo, 20% son mujeres y 80% son hombres.

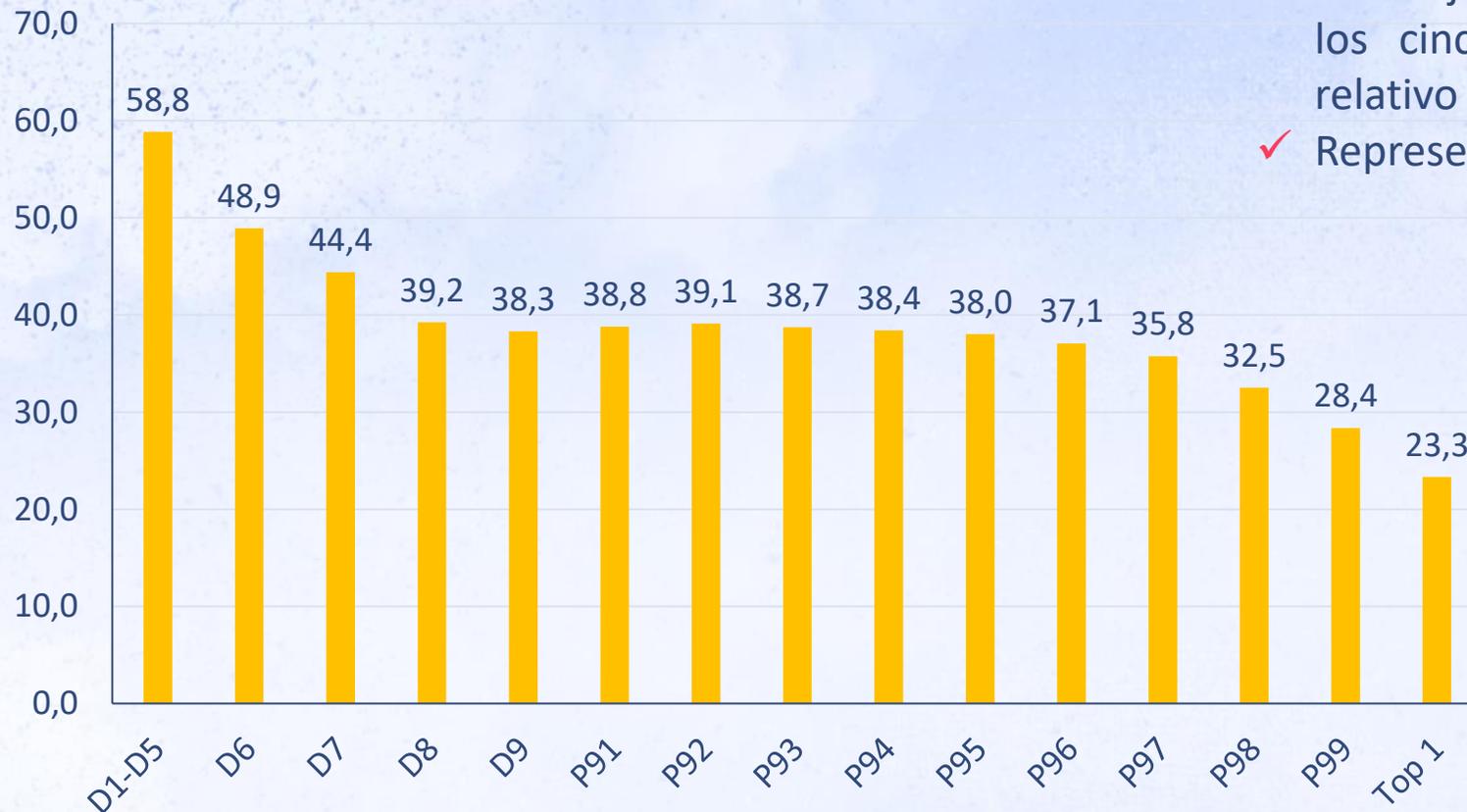
Distribución por sexo de contribuyentes de Impuesto Personal (Año 2020)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Impuestos Internos (SII).

# Incremento de los impuestos personales

Proporción de mujeres por cuantil de ingresos devengados



- ✓ Las mujeres están sobrerrepresentadas en los cinco primeros deciles, y su peso relativo cae con el ingreso.
- ✓ Representan poco más del 20% del Top 1.



# Incremento de los impuestos personales

Proporción de mujeres por decil de ingreso en el Top 1



✓ Se mantiene la tendencia en los deciles de ingreso del Top 1.

El aumento de la carga tributaria a los tramos más altos recae mayoritariamente en hombres.

Se contribuye a corregir la desigualdad de género después de impuestos.

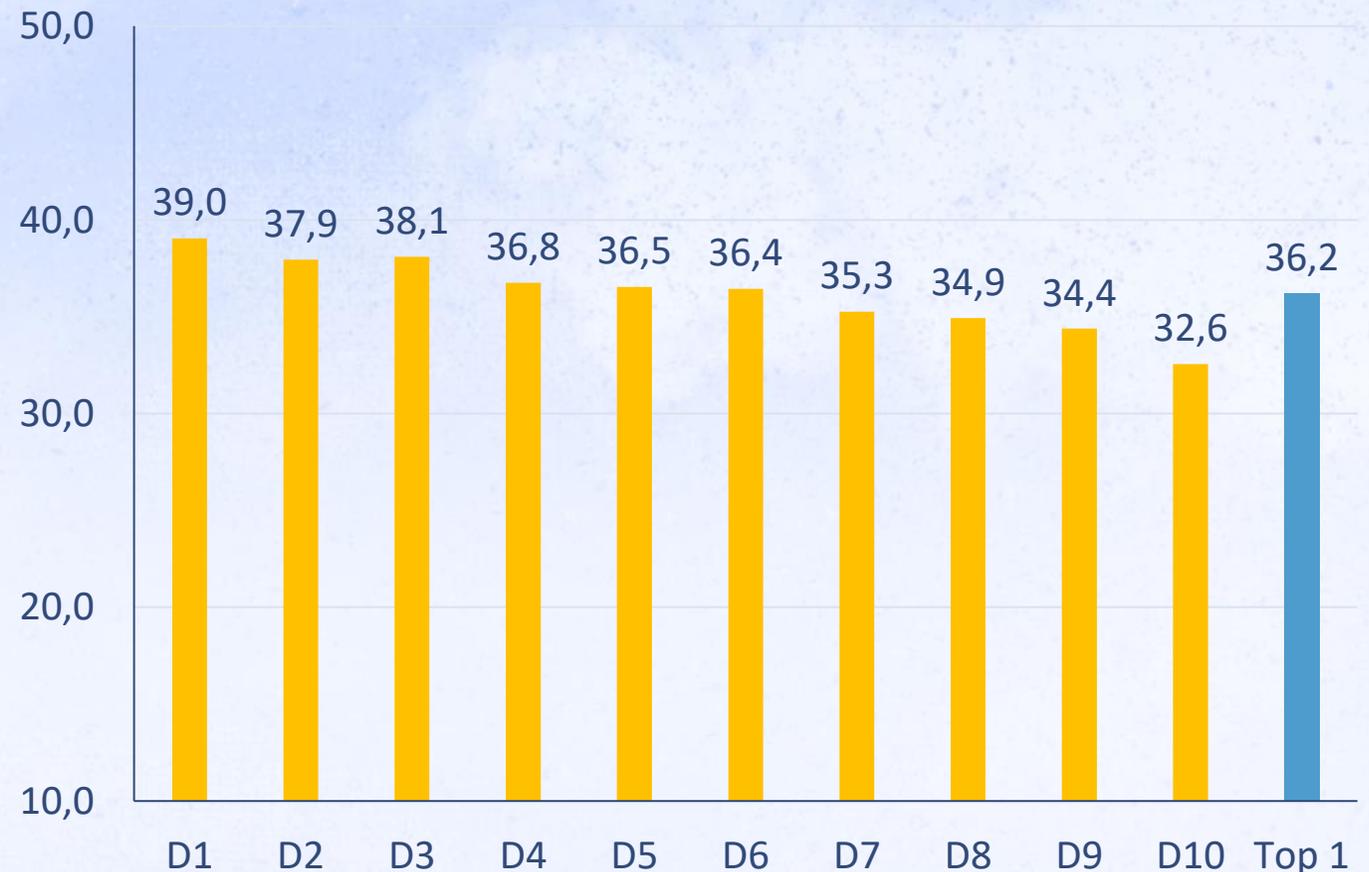
# Impuesto a la Riqueza

## Impuesto a la Riqueza:

- ✓ Impuesto patrimonial que afectará a contribuyentes del 1% más alto de la distribución de la riqueza en Chile.
- ✓ Baja proporción de mujeres en el Top 1.
- ✓ Cae peso relativo de las mujeres al aumentar el nivel de patrimonio.

El instrumento permite **eliminar sesgos** de género implícitos del sistema tributario, y avanzar en una **mayor progresividad**.

Proporción de mujeres por decil de patrimonio en el Top 1



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Impuestos Internos (SII).

# Deducción de gastos por cuidados de la base imponible

## ¿Cuáles son sus propósitos?

- ✓ Reconocer el derecho a los cuidados desde una perspectiva de acceso universal.
- ✓ Reconocer el cuidado como un gasto necesario para producir el ingreso por el que se tributa.
- ✓ Incentivar la participación laboral femenina.
- ✓ Incentivar la formalización de personas trabajadoras de los sectores de cuidados (salud y de hogares como empleadores).
  - ✓ Favorecer la mejora en ingresos, condiciones laborales y acceso a seguridad social de sector altamente feminizado.
  - ✓ Combatir la evasión y elusión y aumentar ingresos tributarios.



# Deducción de gastos por cuidados de la base imponible



## ¿En qué consiste?

Serán deducibles los gastos por cuidados a personas con dependencia (discapacidad severa o profunda) y a niños y niñas entre 0 y 2 años.

## ¿Qué califica como gasto por cuidado?

Pagos realizados a centros de cuidado, salas cuna o establecimientos de larga estadía para adultos mayores (ELEAM) y remuneraciones de servicios de cuidado a domicilio (trabajadoras de casa particular, kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, enfermería y prestaciones análogas).

## ¿Quiénes podrán deducir el gasto?

Personas afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría o al Impuesto Global Complementario.

Cuidado a menores entre 0 y 2 años: quien tenga la patria potestad (y los gastos de sala cuna no estén cubiertos por el empleador).

Cuidado a personas con discapacidad severa o profunda: persona a su cargo.

# Deducción de gastos por cuidados de la base imponible

## Focalizaciones

- ✓ Tope en monto total de gastos deducibles. Se calculó en referencia a salario promedio de profesionales vinculados a tareas de cuidado.
- ✓ Restricción del número de contribuyentes que pueden acogerse a la medida según el tramo de ingreso a la renta personal al que pertenecen.

	CASEN 2017				ESI 2018		
	Salario	Enfermero	Técnico Enfermería	Ayudante Enfermería	Trabajadora Doméstica	Trabajadoras del sector hogar como empleador	
					Formal	Informal	
<b>Por hora</b>		\$13.920	\$3.322	\$2.261	\$2.402	\$2.215	\$1.556
<b>Jornada completa</b>		\$2.449.971	\$584.745	\$397.995	\$422.694	\$389.859	\$273.903
<b>Actualizado 2022</b>		\$3.045.313	\$726.838	\$494.708	\$525.409	\$474.069	\$333.066

# Deducción de gastos por cuidados de la base imponible

**Estructura de topes de contribuyentes que pueden acogerse a la deducción de gasto por cuidados:**

- a. Para contribuyentes con rentas brutas anuales inferiores a 70 UTA se deberá considerar la cantidad menor entre 10 UTA y el gasto efectivamente realizado.
- b. Para contribuyentes con rentas brutas anuales entre 70 y 120 UTA se debe considerar la cantidad inferior entre 10 UTA y el monto de la siguiente fórmula:

$$\text{monto} = (240 - \text{renta} * 2)\% * \text{gastos cuidados}$$

- c. Sobre 120 UTA no tiene acceso al beneficio.

# Deducciones por gastos de cuidado en otros países

País	Descripción
<b>Alemania*</b>	2/3 del costo, hasta 4.000 EUR por niño/a
<b>Argentina**</b>	Contratación de trabajo doméstico remunerado y cuidado de personas enfermas o con necesidades especiales no cubiertos por el Estado
<b>Bélgica*</b>	11,20 EUR por día de cuidado por niño/a
<b>Canadá*</b>	Máximo CAD 8.000 (USD 6.131) por niño/a hasta 7 años; no puede exceder dos tercios del ingreso personal
<b>Ecuador**</b>	Gastos por hijos/as dependientes o con discapacidad para personas que ganen hasta 100.000 dólares
<b>Noruega*</b>	Para gastos de cuidado infantil documentados (más alto para el primer niño/a)
<b>España*</b>	Hasta 1.000 EUR por niño/a
<b>Suecia*</b>	50% del costo del trabajo, máximo, SEK 25.000 (EUR 2.350); para cuidado provisto en el hogar
<b>Suiza*</b>	Gastos de cuidado infantil por hasta CHF 10.100 (EUR 10.530)
<b>Uruguay**</b>	Gastos de educación, alimentación, vivienda y salud de hijos/as menores de edad o con discapacidad

\*OECD (2020), "Is Childcare Affordable?" Policy Brief on Employment, Labour and Social Affairs, OECD, Paris, [oe.cd/childcare-brief-2020](https://www.oecd.org/childcare-brief-2020)

\*\* M.D. Almeida (2021) La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina. CEPAL [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47210/1/S2100331\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47210/1/S2100331_es.pdf)

# Distribución de la recaudación generada por el proyecto de Reforma Tributaria



# Distribución de la recaudación

- ✓ Se estima que la modificación del Impuesto Global Complementario y el reemplazo del sistema semi integrado por un sistema dual recaudarán conjuntamente **0,34% del PIB**.
- ✓ Se estima que la recaudación por impuesto a la riqueza sería **0,48% del PIB**.
- ✓ El **71% de la recaudación proviene de contribuyentes hombres**.

Recaudación adicional por género (% del PIB)

	Hombres	Mujeres	Sin información	Total	% obtenido de contribuyentes hombres
Sistema dual e impuesto global complementario	0,25	0,09	0	0,34	72
Impuesto al patrimonio	0,34	0,12	0,02	0,48	70
<b>Total</b>	<b>0,58</b>	<b>0,22</b>	<b>0,02</b>	<b>0,82</b>	<b>71</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Impuestos Internos (SII).

# Los mayores recursos permitirán financiar más derechos sociales

Desarrollo productivo, infraestructura y descentralización

Educación y cuidados

▶ Infraestructura educativa

Plan de Emergencia Habitacional:  
260 mil nuevas viviendas

Salud y pensiones

▶ Aumento de PGU a \$250.000

▶ Fondo Universal de Salud



# La propuesta de reforma tributaria tiene enfoque de género

- ✓ La reforma busca generar un **pacto tributario justo** que permita avanzar hacia un sistema más progresivo, en el que cada persona aporte de acuerdo con su capacidad contributiva.
- ✓ Un **sistema tributario progresivo es sensible a las desigualdades de género** porque las mujeres están subrepresentadas en los tramos altos de la distribución de ingresos y riqueza.
- ✓ La reforma incorpora de manera explícita el **reconocimiento de las labores de cuidado**.
- ✓ La reforma busca **aumentar la recaudación fiscal**. Se harán disponibles más recursos para desarrollar el programa de gobierno e implementar políticas públicas con enfoque de género.



# Gracias

